

jueves 30 de diciembre de 2010



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO Nº 521
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA Nº 338-MM

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES
DEL EJERCICIO 2011**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 521**

Lima, 27 de diciembre de 2010

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2010, el Oficio Nº 001-090-00005980, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 338-MM, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2011 en el Distrito de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 607 y 727 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 24 de marzo y el 11 de noviembre del año 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 004-181-00000274, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor del 1.89% registrada al mes de octubre del presente año, con relación a las tasas aprobadas para el año 2010.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen Nº 340-2010-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 338-MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2011 en esa jurisdicción, dado que cumple con los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2010, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 338-MM y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto.- Sin perjuicio de lo antes ratificado, se exhorta a la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, con motivo de la elaboración y aprobación de la Ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al año 2012, efectúe con la debida anticipación una revisión exhaustiva de las estructuras de costos de los servicios, teniendo en cuenta las variaciones experimentadas con respecto a la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, que se aprecia en los Distritos como consecuencia de la expansión urbana, para guardar la debida coherencia entre tasas y servicios brindados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

ORDENANZA N° 338-MM

Miraflores, 22 de diciembre de 2010

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74° les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, a raíz de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto de los arbitrios municipales, en especial la recaída en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, del 17 de agosto de 2005, para la creación de estos tributos, las municipalidades distritales se encuentran obligadas a seguir los parámetros mínimos de validez fijados por dicho órgano, tanto a nivel formal (obligatoriedad de la ratificación, plazo y publicación), como a nivel material (precisión del costo global y criterios idóneos para la distribución de la carga económica);

Que, la Defensoría del Pueblo, en revisión de los efectos de dicha sentencia también ha establecido recomendaciones para la regulación de estos tributos en su Informe Defensorial N° 106, en especial respecto a la transparencia en la presentación del costo de los arbitrios municipales, el destino de los recursos que provienen de éstos, así como en la utilización de criterios de equidad y justicia en la distribución de los costos por los servicios municipales brindados;

Que, para el año 2010, la Municipalidad de Miraflores aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales a través de la Ordenanza N° 318-MM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 543-MML, publicados ambos el 31 de diciembre de 2009, norma que establece las tasas de aplicación para la jurisdicción;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Planificación a través del Memorándum N° 686-2010-GP/MM, el costo de los servicios de Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo, previstos para el año 2011, no varía sustancialmente de la estructura de costos aprobada en la Ordenanza N° 318-MM, vigente para el año 2010;

Que, en tal sentido, en uso de la autonomía política, económica y administrativa del concejo, debe establecerse que para la determinación de los montos de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2011, se consideren los mismos montos establecidos para el año 2010, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulada a agosto del 2010;

Que, estando a lo expuesto en los Informes N° 100-2010-GSAT/MM de fecha 21 de Diciembre de 2010 y el Informe N° 371-2010-GAJ/MM, de fecha 21 de Diciembre de 2010, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente;

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2011****ARTÍCULO ÚNICO.- MARCO LEGAL 2011**

Aplicase para el ejercicio 2011, el Régimen Tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2010, aprobado mediante la Ordenanza N° 318-MM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 543-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 31 de diciembre de 2009.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.- DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LOS SERVICIOS**

Aprobar para el ejercicio 2011, los costos de Limpieza Pública: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos; Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza N° 318-MM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 543-MML, publicadas ambas el 31 de diciembre del 2009, y que han sido reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de octubre del 2010 establecidos a través de la Resolución Jefatural N° 290-2010-INEI publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de noviembre de 2010 y que corresponde al 1.89%.

Segunda.- DETERMINACIÓN DE LAS TASAS

Aprobar la aplicación, para el ejercicio 2011, de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos), Parques y Jardines y Serenazgo aprobados mediante la Ordenanza N° 318-MM, reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulada al 31 de octubre de 2010, que es de 1.89%.

Tercera: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el Informe Técnico (Anexo N° 1) que sustenta las tasas por arbitrios municipales de Limpieza Pública: Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles; Parques y Jardines y Serenazgo, y la Estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

Cuarta.- VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2011, una vez que se haya efectuado la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.

Quinta.- INCENTIVOS.

Establézcase para el ejercicio 2011, los siguientes incentivos:

- a) Los contribuyentes y/o responsables que opten por la cancelación del total de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2011, hasta el 28 de febrero del 2011, se les concederá un descuento del 10 por ciento (10%) sobre el importe de los arbitrios a pagar del segundo, tercero y cuarto periodo.
- b) Adicionalmente, los contribuyentes y/o responsables que, por la aplicación de la metodología de distribución del año 2010, hayan sufrido un incremento en la suma total de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, respecto de la emisión del año 2009, se les descontará el 50% de dicho incremento, siempre que efectúen el pago total de los arbitrios municipales puntualmente.

Sexta.- DEROGACIÓN

Deróguese la Ordenanza N° 336-MM, así como toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Séptima.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltase al Teniente Alcalde encargado del Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias.

Octava.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MARTIN BUSTAMANTE CASTRO
Alcalde

ANEXO N° 1

INFORME TÉCNICO

**RÉGIMEN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2011**

1. ASPECTOS GENERALES

Los servicios públicos que ha brindando la Municipalidad de Miraflores en el año 2010, en parte tercerizados a las empresas PETRAMAS SAC y RELIMA AMBIENTAL SA, han permitido al municipio mantener y en algunos casos superar los estándares de calidad que el vecino miraflorentino requiere.

Para el año 2011, la prestación de los servicios se desarrollará bajo la misma modalidad que en el año 2010, es decir, el servicio de Barrido de Calles, a cargo de la empresa PETRAMAS SAC, y los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y mantenimiento de Parques y Jardines a cargo de RELIMA AMBIENTAL SA (antes VEGA UPACA SA); seguirán siendo brindados en la forma desarrollada en el ejercicio 2010, ambos con la supervisión directa de la Municipalidad de Miraflores. Respecto al servicio de Serenazgo se mantendrá la misma modalidad que en el año 2010, que es brindado con recursos y personal propio del municipio.

De acuerdo al Memorandum N° 838-2010-GP-SCP/MM remitido por la Subgerencia de Costos y Presupuestos de la Gerencia de Planificación se encuentra que la intensidad de la prestación del servicio en el año 2010 no ha significado para el municipio modificaciones en el desarrollo habitual de los mismos, por lo que los costos y tasas previstos para el ejercicio 2011, se reajustarán con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada al mes de octubre, para Lima Metropolitana.

Asimismo, mediante Informe N° 211-2010-SSP/MM y Memorandum N° 704-2010-GSC/MM, remitidos por las Subgerencias de Servicios Públicos, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, respectivamente, cada dependencia ha garantizado que los costos de los servicios no sufrirán cambios sustantivos asegurándose la calidad, continuidad e idoneidad de los servicios públicos brindados.

2. DETERMINACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2011

2.1 Servicios de Limpieza Pública (Barrido y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo.

2.1.1 Ejecución de costos 2010

A efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución del costo programado para el 2010 de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos), Parques y Jardines y Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el año 2011.

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planificación mediante el Memorandum N° 848-2010-GP/MM, los niveles de gastos ejecutados por los servicios mencionados al mes de octubre del 2010, y su proyección de gasto del período noviembre-diciembre de 2010, han sido meritadas para estimar el gasto anual del ejercicio, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 01

**EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN DEL GASTO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS
(EN NUEVOS SOLES)**

SERVICIO	COSTOS 2010	GASTO EJECUTADO ENE-OCT 2010	AVANCE GASTO EJECUTADO ENE-OCT 2010 %	GASTO PROYECTADO NOV-DIC 2010	GASTO PROYECTADO NOV-DIC 2010 %	GASTO ANUAL ENE-DIC 2010	EJECUCION DE GASTO ENE-DIC 2010 %
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (b) + (d)	(f) = (e) / (a)	
Limpieza Pública –Barrido de Calles	5,245,951.08	4,417,624.14	84.21%	883,514.20	16.67%	5,301,138.34	101.05%
Limpieza Pública –Recolección Residuos Sólidos	8,034,976.55	6,767,709.94	84.23%	1,354,045.72	16.75%	8,081,820.45	100.58%
Parques y Jardines	7,465,934.37	6,337,221.61	84.88%	1,267,194.40	16.81%	7,536,625.27	100.95%
Serenazgo	10,986,315.46	9,248,367.16	84.18%	1,744,407.08	15.86%	10,999,105.24	100.12%

En el cuadro N° 01 observamos que el nivel de gasto por el Servicio de Limpieza Pública: Barrido de Calles, al mes de octubre asciende al 84.21% de lo aprobado para el año 2010, considerando hasta diciembre una ejecución anual del 101.05%; para el servicio de Limpieza Pública: Recolección de Residuos, se tiene a octubre un nivel de gasto de 84.23%, proyectando a diciembre un gasto de 100.58%; para el servicio de mantenimiento de Parques y Jardines el nivel de gasto a octubre del 2010 es de 84.88%, proyectándose a diciembre una ejecución del 100.95%; mientras que para el servicio de Serenazgo, se muestra a octubre un avance de ejecución de 84.18%, proyectando a diciembre un gasto anual del 100.12%, sobre el costo aprobado para el año 2010.

2.1.2 Costos de los Servicios Públicos 2011 y Estimación de Ingresos

De acuerdo al Memorandum N° 848-2010-GP/MM, se ha considerado que para el año 2011 los costos de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos), Parques y Jardines y de Serenazgo, que fueran aprobados para el año 2010 mediante la Ordenanza N° 318-MM, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para Lima Metropolitana, a octubre del 2010, que es de 1.89%. Asimismo se precisa que de existir costos adicionales a dicho límite, estos serán cubiertos por la Municipalidad.

En el cuadro N° 02 se muestran los costos de los servicios mencionados para el año 2011, su variación respecto al año anterior, así como la correspondiente estimación de ingresos para cada uno de los servicios:

CUADRO N° 02

COSTO ANUAL Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE SERVICIOS PÚBLICOS

SERVICIO	COSTO APROBADO 2010	IPC OCTUBRE 2010	COSTO APROBADO 2011	ESTIMACION DE INGRESOS 2011	DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y COSTO ESTIMADO 2011	COBERTURA DEL INGRESO
	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
Limpieza Pública -Barrido	5,245,951.08	1.89%	5,345,099.56	5,090,857.21	-254,242.35	95.24%
Limpieza Pública -Recolección	8,034,976.55	1.89%	8,186,837.60	7,903,369.88	-283,467.73	96.54%
Parques y Jardines	7,465,934.37	1.89%	7,607,040.53	7,184,148.19	-422,892.33	94.44%
Serenazgo	10,986,315.46	1.89%	11,193,956.82	10,893,298.35	-300,658.46	97.31%

Asimismo podemos observar que los ingresos estimados para el año 2011 para cada uno de los servicios no sobrepasan los costos anuales, alcanzando en el caso del servicio de Limpieza Pública: Barrido de Calles una cobertura del 95.24% del costo total; en Limpieza Pública: Recolección de Residuos, una cobertura del 96.54%; en Parques y Jardines, una cobertura del 94.44% del costo total; y, en Serenazgo una cobertura del 97.31% del costo total. Estas diferencias están justificadas por el otorgamiento de beneficios de exoneración, conforme al marco legal vigente, cuyas diferencias entre los costos y los ingresos son asumidas por la municipalidad.

3. DISTRIBUCION DEL COSTO DE LOS SERVICIOS 2011

3.1 Limpieza Pública: Barrido de Calles

Las tasas a aplicar en el ejercicio 2011 corresponden a las tasas de Limpieza Pública: Barrido de Calles aprobadas para el ejercicio 2010, mediante Ordenanza N° 318-MM, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, a octubre del 2010, que es de 1.89%. En este sentido, las tasas consideradas para el año 2011 se muestran a continuación:

CUADRO N° 03

TASAS DE BARRIDO DE CALLE 2011

SECTORES DE SERVICIO *	FRECUENCIA	Predios *	Frontis (m) *	DESCRIPCION DEL PERÍMETRO *	TASA TRIMESTRAL 2011
Sector 1	1	3.737	34,689.41	Comprendido dentro de la avenidas Del Ejército, avenida General Córdova, avenida Santa Cruz y Malecón de la Marina	2.64
Sector 2	1	5.226	43,693.24	Comprendido dentro de la avenida General Córdova, avenida Angamos Oeste, avenida Francisco Tudela y Varela, calle Alfredo Salazar, calle José Eusebio del Llano Zapata, avenida Emilio Cavenevia, avenida Santa Cruz, calle Bartolomé Herrera, calle Elías Aguirre, avenida Angamos Oeste, calle General Iglesias, avenida José Pardo, calle Martín Napanga, avenida de la Aviación, Malecón Cisneros, avenida José Pardo	2.64
Sector 3	2	5.906	41,749.10	Comprendido dentro de la avenida José Pardo, calle Martín Napanga, avenida De la Aviación, Malecón de la Marina, Malecón Balta, avenida Mariscal Oscar R Benavides.	5.28
Sector 4	1	5.787	44,061.18	Comprendido dentro de la calle General Iglesias, avenida José Pardo, avenida Ricardo Palma, Paseo de la República y avenida Angamos Oeste.	2.64
Sector 5	1	4.175	39,974.52	Comprendido dentro de la avenida Angamos Oeste, calle Elías Aguirre, calle Bartolomé Herrera, avenida Santa Cruz, avenida Andrés Aramburu y Paseo de la República.	2.64

SECTORES DE SERVICIO *	FRECUENCIA	Predios *	Frontis (m) *	DESCRIPCION DEL PERÍMETRO *	TASA TRIMESTRAL 2011
Sector 6	2	6.851	48,659.30	Comprendido dentro de la avenida Roca y Boloña, avenida Alfredo Benavides, Bajada Balta, avenida Mariscal Oscar R. Benavides y avenida Ricardo Palma, avenida Andrés A. Cáceres, avenida Roosevelt.	5.28
Sector 7	1	6.520	48,476.42	Comprendido dentro de la avenida Alfredo Benavides, Malecón Balta, Malecón 28 de Julio, malecón de la Reserva, avenida Vasco Núñez de Balboa y avenida Reducto.	2.64
Sector 8	1	5.070	38,037.69	Comprendido dentro de la avenida Roca y Boloña, avenida José Casimiro Ulloa, Alfredo Benavides, avenida Reducto, avenida Vasco Núñez de Balboa, Malecón de la Reserva, Malecón Armendáriz, avenida Tejada y avenida Roosevelt	2.64
Sector 9	1	3.381	38,737.92	Comprendido dentro de la avenida Alfredo Benavides, avenida Roosevelt, avenida 28 de Julio, avenida Tejada, avenida Ramírez Gastón Jurado, Paseo de la Castellana, avenida Tomás Marsano, avenida Manuel Vicente Villarán y avenida J.M. Ramírez Gastón Jurado de los Reyes.	2.64
Sector 10	1	3.163	38,311.89	Comprendido dentro de la avenida Alfredo Benavides, avenida Roosevelt, avenida Mayor Arce de la Oliva, avenida Andrés Avelino Cáceres, avenida Tomás Marsano, avenida Manuel Vicente Villarán y avenida Ramírez Gastón Jurado.	2.64

* Nota: Los criterios de distribución aplicables a este servicio son los mismos regulados en la Ordenanza N° 318-MM.

3.2 Limpieza Pública: Recolección de Residuos

Las tasas a aplicar en el ejercicio 2011 corresponden a las tasas de Limpieza Pública: Recolección de Residuos Sólidos aprobadas para el ejercicio 2010, mediante Ordenanza N° 318-MM, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, a octubre del 2010, que es de 1.89%. En este sentido, las tasas consideradas para el año 2011 se muestran a continuación:

CUADRO N° 04

TASA: PREDIOS DE CASA HABITACIÓN 2011

SUBZONA *	PREDIOS *	INDICE DE HABITANTES *	TAMAÑO DEL PREDIO *	TASA TRIMESTRAL 2011 (S./M2)
SUB ZONA 1 A	796	1.00	107,479.60	0.10
SUB ZONA 1 B	924	1.23	145,360.52	0.10
SUB ZONA 2 A	927	1.36	195,369.71	0.10
SUB ZONA 2 B	849	0.99	181,851.42	0.08
SUB ZONA 2 C	1,089	1.17	155,995.27	0.10
SUB ZONA 3 A	1,166	1.21	164,782.06	0.11
SUB ZONA 3 B	919	1.14	152,302.14	0.10
SUB ZONA 3 C	1,261	1.44	212,396.45	0.11
SUB ZONA 4 A	1,149	1.97	176,555.13	0.15
SUB ZONA 4 B	2,497	3.62	367,774.74	0.14
SUB ZONA 5 A	830	1.40	118,589.36	0.10
SUB ZONA 5 B	1,596	1.93	244,407.91	0.11
SUB ZONA 6 A	566	1.07	130,186.26	0.11
SUB ZONA 6 B	766	1.10	146,289.00	0.11
SUB ZONA 6 C	838	0.86	121,705.97	0.10
SUB ZONA 7 A	1,071	1.75	174,679.06	0.10

SUBZONA *	PREDIOS *	INDICE DE HABITANTES *	TAMAÑO DEL PREDIO *	TASA TRIMESTRAL 2011 (S./M2)
SUB ZONA 7 B	614	0.97	104,333.23	0.10
SUB ZONA 8 A	492	1.05	79,250.91	0.10
SUB ZONA 8 B	1,573	2.66	196,908.82	0.12
SUB ZONA 8 C	805	1.32	116,782.31	0.12
SUB ZONA 9 A	2,592	4.54	402,672.11	0.15
SUB ZONA 9 B	1,653	2.76	214,908.87	0.15
SUB ZONA 10 A	2,208	2.99	279,657.23	0.15
SUB ZONA 10 B	808	1.59	154,944.79	0.15
SUB ZONA 10 C	778	1.70	178,797.29	0.13
SUB ZONA 11 A	1,142	1.79	200,260.65	0.12
SUB ZONA 11 B	594	1.10	134,666.30	0.11
SUB ZONA 11 C	695	1.08	144,105.00	0.11
SUB ZONA 12 A	981	1.47	187,775.90	0.11
SUB ZONA 12 B	527	1.15	127,676.22	0.11
SUB ZONA 12 C	276	0.69	81,665.49	0.11
SUB ZONA 12 D	367	0.61	76,016.73	0.11
SUB ZONA 13 A	249	0.50	53,735.19	0.12
SUB ZONA 13 B	325	0.79	108,552.08	0.11
SUB ZONA 13 C	736	1.51	176,628.10	0.12
SUB ZONA 13 D	380	0.77	97,666.61	0.12
SUB ZONA 14 A	634	1.22	162,893.34	0.11
SUB ZONA 14 B	666	1.28	168,778.55	0.11
SUB ZONA 14 C	534	0.99	122,053.99	0.11

* Nota: Los criterios de distribución aplicables a este servicio son los mismos regulados en la Ordenanza N° 318-MM.

CUADRO N° 05

TASA: PREDIOS DE OTROS USOS 2011

CATEG *	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA *	PREDIOS *	TAMAÑO DE PREDIO * (M2)	TASA TRIMESTRAL (S./M2)
A	Comercio, Industria y Servicios en General	11,730	2,313,776.15	0.14
B	Supermercados y Grandes Almacenes	10	73,656.23	1.44
C	Restaurantes	481	106,152.80	0.19
D	Hoteles (De 3 a 5 estrellas)	48	133,923.14	1.26
E	Bancos y otras Entidades Financieras y de Seguros	72	40,345.98	1.55
F	Instituto, Universidades, Centro De Enseñanza	213	357,752.26	0.89
G	Hospitales, Clínicas, Centros De Salud	13	62,624.96	0.88
H	Discoteca, Pubs, Clubes sociales, salones de Baile	49	35,360.90	2.51
I	Bingo, Tragamonedas, Juegos De Azar	8	30,054.76	2.21
J	Cines	3	10,839.04	1.87
K	Organizaciones Públicas, Culturales, Religiosas	75	102,922.62	0.36

* Nota: Los criterios de distribución aplicables a este servicio son los mismos regulados en la Ordenanza N° 318-MM.

3.3 Parques y Jardines

Las tasas a aplicar en el ejercicio 2011 corresponden a las tasas de Parques y Jardines aprobadas para el ejercicio 2010, mediante Ordenanza N° 318-MM, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, a octubre del 2010, que es de 1.89%. En este sentido, las tasas consideradas para el año 2011 se muestran a continuación:

**CUADRO N° 06
TASAS DE PARQUES Y JARDINES 2011**

ZONA SERVICIO *	INCLUYE A LAS SUB - ZONAS MUNICIPALES *	UBICACIÓN PREDIO *	NIVEL AFLUENCIA *	PREDIOS *	TASA TRIMESTRAL S/.
A	11A, 11B, 13A, 13B, 13C, 13D, 14A, 14B, 14C	FRENTE A PARQUE	Baja	1,361	128.59
			Media	8	156.05
			Alta	1	394.80
		CERCA DE PARQUE	Baja	2,002	66.17
			Media	14	102.74
			Alta	4	259.27
		BERMA ARBOLADA	Baja	959	34.36
			Media	22	51.21
			Alta	6	166.55
		OTRAS ZONAS	Baja	1,631	21.46
			Media	14	45.91
			Alta	6	125.73
B	11C, 12B, 12C, 12D	FRENTE A PARQUE	Baja	822	112.51
			Media	8	136.54
			Alta*	0	0.00
		CERCA DE PARQUE	Baja	1,024	57.89
			Media	13	89.89
			Alta	3	226.87
		BERMA ARBOLADA	Baja	257	30.07
			Media	11	44.81
			Alta	2	145.72
		OTRAS ZONAS	Baja	1,242	18.78
			Media	7	40.18
			Alta	3	110.01
C	3C, 4A, 4B, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A, 10B, 10C, 12A	FRENTE A PARQUE	Baja	2,913	96.44
			Media	53	117.04
			Alta	11	296.10
		CERCA DE PARQUE	Baja	4,546	49.63
			Media	85	77.05
			Alta	18	194.46
		BERMA ARBOLADA	Baja	1,144	25.77
			Media	20	38.41
			Alta	13	124.91
		OTRAS ZONAS	Baja	12,266	16.09
			Media	196	34.44
			Alta	46	94.30

ZONA SERVICIO *	INCLUYE A LAS SUB - ZONAS MUNICIPALES *	UBICACIÓN PREDIO *	NIVEL AFLUENCIA *	PREDIOS *	TASA TRIMESTRAL S/.
D	1A, 1B, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 7A, 7B, 8C	FRENTE A PARQUE	Baja	2,725	80.36
			Media	22	97.53
			Alta	5	246.76
		CERCA DE PARQUE	Baja	3,706	41.36
			Media	35	64.21
			Alta	5	162.05
		BERMA ARBOLADA	Baja	1,835	21.48
			Media	46	32.00
			Alta	12	104.09
		OTRAS ZONAS	Baja	10,245	13.41
			Media	188	28.69
			Alta	20	78.58

* Nota: Los criterios de distribución aplicables a este servicio son los mismos regulados en la Ordenanza N° 318-MM.

3.4 Serenazgo

CUADRO N° 07
TASAS DE SERENAZGO 2011

CATEGORÍAS DE USOS *		ZONAS DE SERVICIO *			
N°	DESCRIPCIÓN	ÁREA 0	ÁREA 1	ÁREA 2	ÁREA 3
01	Casa Habitación	20.37	28.05	36.03	23.18
A	Comercio, Industria y Servicios En General	59.06	51.90	53.98	91.65
B	Supermercados y Grandes Almacenes	0.00	14311.25	13964.77	14461.89
C	Restaurantes	534.79	449.09	424.67	680.66
D	Hoteles de (De 3 a 5 estrellas)	2316.16	2005.46	1823.32	3638.07
E	Bancos y otras Entidades Financieras y de Seguros	847.38	721.36	538.16	541.13
F	Instituto, Universidades, Centro De Enseñanza	1308.73	303.84	670.84	775.37
G	Hospitales, Clínicas, Centros De Salud	0.00	1217.71	3333.02	2655.11
H	Discoteca, Pubs, Clubes sociales, Salones de baile y de Recepciones	6581.29	6133.39	4155.29	6101.11
I	Bingo, Tragamonedas, Juegos De Azar	0.00	6138.77	6327.07	0.00
J	Cines	2372.65	0.00	3671.96	0.00
K	Organizaciones Públicas, Culturales, Religiosas	740.67	351.50	531.97	647.08
X	Terreno Sin Construir	322.81	338.95	231.14	218.59

* Nota: Los criterios de distribución aplicables a este servicio son los mismos regulados en la Ordenanza N° 318-MM.

4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

4.1 Barrido de Calles

**CUADRO N° 08
BARRIDO DE CALLES**

SECTOR DE BARRIDO	DISTRIBUCIÓN DEL COSTO	PROYECCIÓN DE INGRESOS	DIFERENCIA
01	365,861.66	318,071.62	-47,790.04
02	460,823.10	450,590.55	-10,232.55
03	880,637.35	869,030.56	-11,606.79
04	464,703.68	445,778.81	-18,924.87
05	421,602.57	391,846.77	-29,755.80
06	1,026,398.11	968,065.11	-58,332.99
07	511,270.26	492,134.43	-19,135.83
08	401,175.24	400,254.95	-920.30
09	408,560.42	372,058.29	-36,502.12
10	404,067.17	383,026.12	-21,041.05
TOTAL GENERAL	5,345,099.55	5,090,857.21	-254,242.34

4.2 Recolección de Residuos Sólidos

**CUADRO N° 09
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

	CATEGORÍA DE USO	DISTRIBUCIÓN DEL COSTO	PROYECCIÓN DE INGRESOS	DIFERENCIA
1	Casa Habitación	3,074,856.81	2,829,074.56	-245,782.25
A	Comercio, Industria y Servicios En General	1,342,839.99	1,342,839.99	0.00
B	Supermercados y Grandes Almacenes	422,080.06	422,080.06	0.00
C	Restaurantes	81,916.56	81,916.56	0.00
D	Hoteles (de 3 a 5 estrellas)	679,172.32	679,172.32	0.00
E	Bancos y otras entidades financieras y de seguros	249,868.80	249,868.80	0.00
F	Instituto, Universidades, Centro De Enseñanza	1,269,794.68	1,269,794.68	0.00
G	Hospitales, Clínicas, Centros De Salud	219,145.40	219,145.41	0.00
H	Discoteca, Pubs, Clubes Sociales, Salones de Baile	354,053.58	354,053.58	0.00
I	Bingo, Tragamonedas, Juegos De Azar	266,167.17	266,167.17	0.00
J	Cines	81,131.46	81,131.46	0.00
K	Organizaciones Públicas, Culturales, Religiosas	145,810.76	108,125.29	-37,685.47
	TOTAL GENERAL	8,186,837.61	7,903,369.88	-283,467.73

4.3 Parques y Jardines

CUADRO N° 10
PARQUES Y JARDINES

UBICACIÓN PREDIO	DISTRIBUCIÓN DEL COSTO	PROYECCIÓN DE INGRESOS	DIFERENCIA
FRENTE A PARQUE	3,131,854.22	2,983,411.97	-148,442.25
CERCA DE PARQUE	2,352,262.53	2,206,310.73	-145,951.81
BERMA ARBOLADA	470,350.47	448,442.67	-21,907.80
OTRAS ZONAS	1,652,573.31	1,545,982.83	-106,590.48
TOTAL GENERAL	7,607,040.53	7,184,148.19	-422,892.34

4.4 Serenazgo

CUADRO N° 11
SERENAZGO

	CATEGORÍA DE USO	DISTRIBUCIÓN DEL COSTO	PROYECCIÓN DE INGRESOS	DIFERENCIA
1	Casa Habitación	4,263,094.78	3,962,436.31	-300,658.47
A	Comercio, Industria y Servicios En General	2,707,989.39	2,707,989.39	0.00
B	Supermercados y Grandes Almacenes	566,725.42	566,725.42	0.00
C	Restaurantes	897,089.28	897,089.27	0.00
D	Hoteles (de 3 a 5 estrellas)	399,057.85	399,057.85	0.00
E	Bancos y otras entidades financieras y de seguros	167,215.63	167,215.63	0.00
F	Instituto, Universidades, Centro De Enseñanza	545,484.51	545,484.51	0.00
G	Hospitales, Clínicas, Centros De Salud	91,742.63	91,742.63	0.00
H	Discoteca, Pubs, Clubes Sociales, Salones de Baile y de Recepciones	924,205.33	924,205.33	0.00
I	Bingo, Tragamonedas, Juegos De Azar	200,206.83	200,206.83	0.00
J	Cines	38,866.34	38,866.34	0.00
K	Organizaciones Públicas, Culturales, Religiosas	144,166.99	144,166.99	0.00
X	Terrenos sin construir	248,111.85	248,111.85	0.00
	TOTAL GENERAL	11,193,956.82	10,893,298.35	-300,658.47